

DECRETOS AÑO 1997**DECRETO N° 689**

La Rioja, 02 de julio de 1997

Visto: El Expte. D1 – N° 00011-9-Año 1997, por el cual el señor Raúl Sergio Sufan D.N.I. 18.059.253, solicita la preadjudicación de un lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad Capital; y-

Considerando:

Que el señor Raúl Sergio Sufan D.N.I. 18.059.253 instalará una actividad de servicios destinada a la instalación, reparación de sistemas de fluidos, cisternas, equipos pesados y transporte de lubricantes y combustibles.

Que esta empresa para el desarrollo de su actividad industrial, utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán los terrenos que cuenten con la infraestructura necesaria y suficiente correspondiendo, en consecuencia, determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe del jefe de la Administración de Parques Industriales dependiente de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto Ley 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales y de conformidad con los términos de los dictámenes N°s. 14/97; 203/97 y 201/97, emitidos por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, respectivamente;-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- Preadjudícase al señor Raúl Sergio Sufan D.N.I. N° 18.059.253 un lote de terreno en el Parque Industrial de la ciudad capital identificado como lote "i" de la manzana N° 261 – sector II, según plano de fraccionamiento N° D-1-87/2; con una superficie de Cinco Mil Quinientos Cincuenta metros cuadrados (5.550 m2).

Artículo 2°.- Fíjase el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior en la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Cuatro, con Cincuenta Centavos (\$ 6.604)el metro cuadrado.

Artículo 3°.- El preadjudicatario abonará la suma total establecida en el artículo anterior según el siguiente plan de pago: el veinte por ciento (20%) del precio total al contado mediante depósito en el Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja, en la "cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – fondos

presupuestarios y otros y/o Contador y Tesorero General" dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación del presente decreto. El saldo será financiado en un plazo de cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primer cuota, se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha del decreto de preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del uno por ciento (1%) diario acumulativo sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en el decreto de preadjudicación y contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo con la reglamentación de los Parques Industriales y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad con las normas de carácter edilicio establecidas por las municipalidades de los departamentos donde existen parques industriales y de la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del presente decreto. Para la firma del mismo la empresa deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Adjuntar boleta de depósito en el Nuevo Banco de Provincia de La Rioja por la suma de Pesos Mil Trescientos veinte con Noventa Centavos correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio total.

- El plan de trabajos programados.

- Ofrecimiento por escrito de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El incumplimiento a solo juicio del Estado Provincial por parte del preadjudicatario, respecto a los siguientes puntos:

Cambio de destino del inmueble adjudicado.

Falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 5° del presente decreto.

Subdivisión de o las parcelas preadjudicadas sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

La no ejecución de las obras civiles en los plazos establecidos en el cuestionario de radicación, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

Transferencia total o parcial, locación del inmueble preadjudicado sin la autorización correspondiente del Estado, dará derecho al Estado Provincial a dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por el presente decreto, desafectándose el inmueble,

reintegrándose el mismo a dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto resultante.

Artículo 7°.- En el caso del que el preadjudicatario hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que, quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la escritura traslativa de dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia dentro de los plazos acordados en el respectivo contrato de Compra-Venta.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme con los catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o sus representantes debidamente habilitados, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y de la Dirección Provincial de Catastro respectivamente, debiéndose labrar un acta en función de lo actuado, en tres ejemplares y suscritas por ambas partes. Uno de los originales entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Herrera, L.B. , M.C.G. – Bengolea, J. D. , M. D. P. y T.-

* * *

DECRETO N° 1.074

La Rioja, 17 de octubre de 1997

Visto: La solicitud interpuesta por la firma Unisol S.A. para la escrituración de los lotes 1, m , y n,

de la manzana N° 259 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, y,

Considerando:

Que los lotes a,b,c,d y e, Manzana 259 y a,b,c, y d de la Manzana 265 fueron adjudicados a Manarco S.A. mediante Decreto N° 912/80 y, a su vez el artículo 5° del mismo hace referencia a que, la explotación industrial, estará a cargo de Uzal S.A. estableciendo además en su artículo 6° el contrato de compra venta.

Que la empresa Manarco S.A. fue absorbida por Uzal S.A. según se desprende de lo publicado mediante Boletín Oficial de fecha 25/5/86.

Que por Decreto N° 491/83 se reconoce el cambio de nombre de la razón social de Uzal S.A. a Unisol S.A., a la vez declara que la totalidad de los beneficios de promoción industrial concedidos en los Decretos Nos. 762/80 y 1.324/82, a favor de Uzal S.A. deben extenderse a favor de Unisol S.A.

Que por Decreto N° 1.524/86 los lotes adjudicados sufren modificación de su nomenclatura catastral llamándose k. 1,m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, x, desafectando los terrenos k, o, p, q, r, s, t, u, v, x, quedando solo en poder de Unisol S.A. los lotes 1, m, y n.

Que la empresa canceló la deuda contraída con el Estado por la adjudicación de los precitados lotes.

Que los citados lotes son propiedad del Estado Provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo a transferir, en nombre del Estado Provincial a favor de la empresa Unisol S.A. los lotes 1, m, y n de la Manzana N° 259 del Plano D-1-87/2 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja.

Artículo 2°.- Por Escribanía General de Gobierno confecciónese la respectiva escritura traslativa de dominio, objeto del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A. E. , Gdor. – Herrera, L. B. , M. C. G. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

DECRETOS**DECRETO N° 463**

La Rioja, 23 de julio de 2001

Visto: la grave situación económico-financiera por la que atraviesa la Provincia; y,-

Considerando:

Que las sucesivas bajas observadas en los niveles de recaudación de impuestos a cargo del Gobierno Nacional han impedido que el mismo cumpliera regularmente con los acuerdos oportunamente celebrados con la Provincia, disminuyendo consecuentemente el monto de recursos disponibles para afrontar las obligaciones previstas.

Que hasta el momento han resultado infructuosas las gestiones realizadas por el Gobierno Provincial tendientes a normalizar el ingreso en tiempo y en forma de los fondos que le corresponden a la Provincia provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos por Ley Nacional N° 23.548.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia ha declarado por la Ley de Presupuesto N° 7.065, Artículo 14, en Estado de Emergencia Económico Financiera a las tres Funciones del Estado Provincial, por la Ley N° 7.112 la adhesión a la Ley de Emergencia Nacional N° 25.344 y por la Ley N° 7.113 se estableció el pago de las obligaciones salariales en "Bonos de Cancelación de Deudas".

Que el Gobernador de la Provincia tiene el manejo de los fondos públicos, y cuando los ingresos son insuficientes para afrontar el pago de los gastos autorizados por la Honorable Cámara de Diputados, la Función Ejecutiva Provincial está obligada a realizar las economías que sean necesarias para cumplir con las funciones públicas.

Que, congruentemente con ello, en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio debe aprobarse el cálculo de recursos y la autorización de gastos correspondientes, de modo tal de alcanzar un equilibrio entre las necesidades y las capacidades para satisfacerlas.

Que, sin embargo, debe destacarse que en tanto el nivel de gastos es relativamente cierto, el cálculo de los recursos presupuestarios para atenderlos resulta mucho más endeble, dado que los mismos dependen de variables tales como los ciclos económicos o la eficacia en la aplicación de normativas nacionales sobre los cuales la Provincia carece de instrumentos para revertir los fallos que pudieran generarse.

Que por otra parte, en las actuales circunstancias el país y los estados provinciales tienen vedado el acceso al crédito público para financiar sus gastos

cuando se producen desvíos temporales en el flujo de los recursos genuinos previstos para ese objetivo.

Que las medidas adoptadas hasta el momento por el Gobierno Provincial han sido insuficientes para compensar la caída en la remisión de fondos mencionada ut supra como solución para alcanzar un equilibrio financiero.

Que ante esa situación ha sido menester realizar un esfuerzo mayor estableciendo una drástica reducción en las remuneraciones de los cargos de conducción política en la administración del Gobierno de la Provincia.

Que, pese a ello, la situación financiera del sector público ha tornado imprescindible adoptar severas medidas de aplicación excepcional y de resultados inmediatos a efectos de adecuar el déficit fiscal al mínimo posible, manteniendo al mismo tiempo el cumplimiento de las prestaciones básicas a cargo del Sector Público de la Provincia y, de esta manera, evitar las consecuencias adversas que el incumplimiento de las mismas pudiera provocar respecto de la sociedad en su conjunto.

Que para alcanzar esos cometidos con la urgencia que determinan las circunstancias, resulta impostergable profundizar la reducción de las erogaciones, lo cual obliga a introducir modificaciones al gasto en personal.

Que en orden a la situación enunciada se torna necesario, y como medida de alcance transitorio y de excepción, instrumentar una reducción en ciertos niveles de remuneración del personal del Sector Público a efectos de adecuar el nivel de gastos a los recursos disponibles.

Que resulta indispensable garantizar a los trabajadores del Sector Público la percepción de un salario digno que les posibilite responder a sus requerimientos básicos, razón por la cual se ha tratado de evitar, por todos los medios, afectar aquellas franjas salariales de menor monto.

Que el derecho que acuerda nuestro ordenamiento jurídico a los agentes del Sector Público en materia de remuneraciones se circunscribe a la percepción de los haberes vigentes al tiempo en que se produjo la prestación del servicio y por los servicios prestados en ese lapso, pero no al mantenimiento del nivel de sus remuneraciones.

Que la Función Ejecutiva Provincial es competente para disponer la reducción de los sueldos del sector público, cuando existen causas que lo justifican y siempre que la reducción sea razonable, pues constituye una atribución que tiene como jefe político y general de la Administración Pública de la Provincia.

Que, aún en las difíciles circunstancias actuales corresponde resguardar aquellos logros que, como la creación del Sistema de Cargos con Funciones Estratégicas, supusieron un avance sustancial en la restauración de la carrera administrativa y el respeto al

derecho de los agentes públicos a ver justamente recompensados sus méritos y esfuerzos.

Que, en ese orden de ideas, y habiéndose reducido las remuneraciones de las autoridades superiores y demás funcionarios políticos de la Administración en un (30%) treinta por ciento, según Decreto de Necesidad y Urgencia N° 422/01, corresponde efectuar una necesaria adecuación de la valorización de los distintos niveles del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas para evitar una distorsión en las retribuciones de los titulares de los cargos mencionados y los respectivos funcionarios de reporte, sin que por ello, tampoco, se alteren sustancialmente las condiciones requeridas para que sus titulares afronten sus naturales necesidades.

Que la jurisprudencia en la materia –Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 313:664)- ha sostenido que para evaluar la legitimidad de una medida, debe verificarse la razonabilidad de la decisión y su coherencia con el sistema en que se engarza la norma.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Art. 1° - Déjase sin efecto, a partir del 1° de julio del corriente año, el Apartado 1° de la Resolución M.H.O.P. N° 31/98, de fecha 2 de marzo de 1998.

Art. 2° - Fíjense, a partir de las remuneraciones devengadas en el período julio de 2001, las valorizaciones de los cargos incluidos en el nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas creados por el Decreto N° 08/98, conforme el siguiente detalle:

Nivel I: \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil).

Nivel II: \$ 1.700,00 (Pesos Un Mil Setecientos).

Nivel III: \$ 1.500 (Pesos Un Mil Quinientos).

Nivel IV: \$ 1.100 /Pesos Un Mil Cien).

Art. 3° - Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el Artículo 123 inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Aldao Lamberto, J.D.,
M.E.y O.P. – Herrera, L. B., M.C.G.**

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION (D.G.P.E.) N° 102

La Rioja, 02 de octubre de 2000

Visto: el Expte. D 1.1 – 00034-0-Año 2000 por el que la firma Hilado S.A. solicita la transferencia de los bienes de capital, importados e incorporados en su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1945/86 y su modificatorio N° 599/93, al proyecto industrial promovido por Decreto N° 206/95 – Anexo VI; y –

Considerando:

Que por Resolución D.G.P.E. N° 132/97, Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital nuevos de origen importado que se incorporaron en la planta industrial promovida por Decreto N° 1945/86 y su modificatorio N° 599/93.

Que la empresa expone los motivos que se llevan a solicitar autorización para transferir los bienes aprobados por Resolución D.G.P.E. N° 132/97 – Anexo I, al proyecto industrial promovido por Decreto N° 206/95 – Anexo VI.

Que la transferencia de los bienes no altera ninguno de los compromisos contraídos como beneficiaria promocional.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 11) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA R E S U E L V E :

1°.- Autorizar a transferir al proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 206/95 – Anexo VI, los bienes de capital importados, aprobados por Resolución D.G.P.E. N° 132/97 – Anexo I, que figuran como Anexo I de la presente Resolución, incorporados en el proyecto industrial promovido por Decreto 1945/86 y su modificatorio N° 599/93, ambos proyectos pertenecientes a la firma Hilado S.A.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES**RESOLUCION D.G.P.E. N° 05**

La Rioja, 12 de febrero de 2001

Visto: el Expte. D 1.1. – N° 00227 – 5 - Año 2000 por el que la firma Saúl Menem e Hijos S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, solicita la aprobación de los listados de bienes de uso de origen nacional e importado correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1137/99; y -

Considerando:

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto industrial promovido.

Que la importación de bienes de uso no se halla exenta del pago de los impuestos de importación.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2 inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por el Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:**

1° - Aprobar los listados de bienes de uso, de origen nacional y de origen importado, que figuran en los Anexos I y II, de la presente resolución, que la firma Saúl Menem e Hijos S.A., incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1137/99.

2° - La importación de los bienes indicados en el Anexo II no se halla exenta del pago de los impuestos de importación.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado de Bienes de Uso de Origen Nacional**

It.	Cant	Descripción
1	1	Equipo DIVERJET-40
2	1	Sello mecánico
3	1	Bomba positiva a tornillo, Mod. BP K130 con by-pass MAQUI-BO
4	2	Rociadores para orujo MAQUI-BO
5	1	Carro limpia barricas MAQUI-BO
6		Extractor de escobajo con torre, marca INCOSOL SA
7	1	Plataforma báscula electrónica para camiones marca MORETTI 7500 p/80 tn
8	2	Rociadores para piletas en acero inoxidable de 2" x 150 mm con aro soporte y conexión
9	2	Bombas a pistón SM 200 inox. Marca ROSSI

10	1	Carretilla hidráulica LITTLE MULE marca YALE para 2 tn
11	1	Cinta transportadora para recolección de escobajos de 3 m de largo
12	1	Unidad enfriadora de líquidos compacta condensado por aire, KLIMATECHNIK. Mod. TWA342 – V/PU
13	1	Equipo para acidificación 80/200 (Daniel Sabattini)
14	1	Intercambiador tubular tipo M.A.T. 101-72 (ASA)
15	1	Electrobomba JETPAQ 4 c/motor monofásico de 1,4 HP (BOTTINO)
16	1	Compresor de 1HP c/motor trifásico, tanque de 120 litros y accesorios
17	1	Unidad enfriadora de líquidos compacta condensado por aire, KLIMATECHNIK. Mod. TWA342 – V/PU
18	1	Electrofotómetro METROLAB – Mod. 1700
19	1	Plizador final para planchado de etiquetas y contraetiquetas (BICOCCA)
20	1	Secador de botellas lineal tipo túnel, con transportes y turbinas, con todos sus accesorios y montaje (BICOCCA)
21	2	Rescalapores de adhesivos con control de temperatura (BICOCCA)
22	1	Tolva caída inoxidable de tanques vinificadores a prensa BUCHER
23	1	Pistola de collar METABO Mod. HE-2000 W de potencia
24	1	Lote de accesorios p/envasamientos termocontraibles (LUMENPOL)
25	1	Motor CORRADI de 25 HP – 2800 rpm
26	1	Bomba a pistón marca DIMATTEO p/15.000 l/hr usada (SERMAGIOTTO)
27	1	Bomba marca UNION para 12.000 l/hr completa, usada (SERMAGIOTTO)
		INTALACIONES – VASIJA VINARIA
28	9	Tanques en acero inoxidable Marca VELO de 50.000 litros c/u
29	2	Tanques en acero inoxidable Marca VELO de 100.000 litros c/u
30	2	Tanques en acero inoxidable Marca MAQUI-BO de 1000 litros c/u
31	2	Tanques en acero inoxidable Marca MAQUI-BO de 3000 litros c/u
32	1	Acondic. Y provisión de frío localizado en piletas (Naranjo e Hijos)
33	6	Tanques en acero inoxidable Marca TEC de 25.000 litros c/u y sus pasarelas
34	4	Tanques en acero inoxidable Marca BUCCOLINI SA de
35	2	Tanques en acero inoxidable Marca ASA de 8000 litros c/u
36	28	Colocación de tapas-puertas de vasijas (PELICIER)

INSTALACIONES - LABORATORIO		
37	3	Monovacuómetros en baño de glicerina
38	1	Central de temperatura marca COREL 220W con 2 sondas
39	1	Tubo para amoníaco – anhídrido
		RODADOS
40	1	Pick Up MAZDA B-2200 4x2 diesel – Dominio APA 915
41	1	Automóvil RENAULT 19 RN bic Dominio TLV 644 Mod. 1997
42	1	Pick Up FORD RANGER XLT C/C 4X4 Mod. 2000 Dominio DFA 376

RESOLUCIONES**RESOLUCION M.P. y T. N° 072**

La Rioja, 26 de febrero de 2001

Visto: el Expte. Cód. D1.1 - N° 00170-3-Año 2000, por el que la firma Argelite La Rioja S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 2402/87, 689/90, modificado por Decreto N° 2663/90; 1093/88 y 2662/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 192/95, y Decreto N° 1052/81, modificado por Decreto N° 204/95 - Anexo I -, solicita la aprobación del Cuadro de Equivalencias de los bienes que producen en sus proyectos promovidos; y-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado, mediante Decreto N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que mediante Decreto N° 2658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida, en sus respectivos Decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma Argelite La Rioja S.A. plantea el Cuadro de Equivalencias en función del carburador monocuerpo, uno de los bienes que produce en sus proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada, por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 03/01, al examinar la documentación incorporada en autos, a tenor de lo normado por el Decreto N° 2658/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias que figura como Anexo I de la presente Resolución, correspondiente a los proyectos que la firma Argelite La Rioja S.A. tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 2402/87, 689/90, modificado por Decreto N° 2663/90; 1093/88 y 2662/90, fusionados y adecuados por Decreto N° 192/95, y Decreto N° 1052/81, modificado por Decreto N° 204/95 -Anexo I-

Artículo 2°.- Dejar establecido que, a los fines de la aprobación del Cuadro respectivo, se toma como unidad equivalente al bien identificado como "carburador monocuerpo".

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

ANEXO I

**Tabla de Equivalencias de los Distintos Bienes
Producidos por la Empresa: Argelite La Rioja S.A.**

Item	Descripción del bien	Tiempo Fabricación	Equivalencia
01	Carburador Monocuerpo Familia Ic	0,9108	1,00
02	Carburador Teies	0,7650	1,19
03	Carburador Familiar Tldz	0,8798	1,04
04	Carburador Familiar Tr	0,5628	1,61
05	Carburador Icv	0,5158	1,77
06	Carburador 1908	1,0280	0,89
07	Carburador Eies	0,5714	1,59
08	Alternador 70 Amperes	0,5350	1,70
09	Filtro Gas Oil P/Origen	0,1300	7,00
10	Distribuidor Electrónico Due	0,1678	5,43
11	Distribuidores Electrónicos	0,4350	2,09
12	Distribuidores Electromecánicos	0,3860	2,36
13	Modulo De Ignición Electrónico	0,5347	1,70
14	Regulador de Tensión	0,2000	4,55
15	Sensor de Fallas	0,2060	4,42
16	Sensor Para Distribuidor Electrónico	0,0900	10,12
17	Sprinklers	0,0509	17,88
18	Bomba de Nafta	0,0915	9,95
19	Sistema de Inyección	3,0000	0,30

RESOLUCION M.P. Y T. N° 258

La Rioja, 12 de julio de 2000

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 - N° 00086-7-Año 2000, por el que la firma Saúl Menem e Hijos S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 863/99, solicita la modificación de los cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la

Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación de los cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento, no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en Dictamen N° 052, en virtud de los informes rendidos en autos y las atribuciones conferidas por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por el Decreto Provincial N° 673/98,

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento correspondientes al proyecto que la firma Saúl Menem e Hijos S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 863/99, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D.; M.P. y T.

RESOLUCION M.P. y T. N° 208

La Rioja, 02 de mayo de 2001

Visto: el Expte. D1.1.-00249-5 Año 2000 por el que la empresa Argencos S.A. solicita la aprobación de un cuadro de equivalencias para todos los bienes a producir correspondientes a sus proyectos industriales promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante decretos N°s. 3434/84 modificado por Decreto N° 2669/90, 1375/82 modificado por Decreto N° 202/95- Anexo II y 3685/86 modificado por Decreto N° 203/95 Anexo III ; y –

Considerando :

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada a través del Decreto Provincial N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que mediante Decreto N° 2658/90, se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores de capacidad instalada y producción mínima, comprometidos en sus respectivos decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán tener aprobados los cuadros de todos los bienes que produzcan y tener identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma Argencos S.A. plantea el cuadro de equivalencias en función del champú por un litro, uno de los bienes que produce en sus proyectos promovidos.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 35/01, al evaluar la gestión interpuesta, a tenor de los informes rendidos en autos y lo normado por Decreto N° 2658/90, estima que la misma es procedente.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98;-

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar el cuadro de equivalencias que figura como Anexo I de la presente resolución, correspondiente a los proyectos que la firma Argencos

S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 3434/84 modificado por Decreto N° 2669/90, 1375/82 modificado por Decreto N° 202/95-Anexo II y 3685/86 modificado por Decreto N° 203/95- Anexo III.

Artículo 2°- Dejar establecido que a los fines de la aprobación del cuadro respectivo, se toma como unidad equivalente al bien identificado como “Champú Por Un Litro”.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D., M.P. y T.-

ANEXO I**Cuadro de equivalencias de los bienes a producir**

Item	Bien a Producir	Coefic. equiv.
01	Champú- 1lts.	1,00
02	Tinturas	1,50
03	Aerosoles	1,00
04	Crema	2,00
05	Agua oxigenada	3,00
06	Fijadores – Permanentes	1,50
07	Permanentes	0,80
08	Coloración x 47grs.	1,50
09	Kit de coloración	2,00
10	Crema oxidante x 70 cc.	1,25
11	Crema oxidante x 950 cc.	2,00
12	Crema enjuague x 950 cc.	2,00
13	Crema cap. Mosq. X 500 grs.	2,00
14	Crema algas x 200 grs.	1,50
15	Crema algas x 500 grs.	2,50
16	Crema gel tort. X 200 grs.	2,00
17	Crema algas x 230 grs.	1,70
18	Savia x 440 cc.	1,00
19	Savia x 480 cc.	1,05
20	Masc. jojoba x 180 grs.	2,00
21	Revitalizador seda x 140 grs.	2,00
22	Permanente x 500 grs.	0,80
23	Permanente x 250 grs.	0,40
24	Champú x 950 grs.	1,00
25	Champú x 440 grs.	0,50
26	Gel x 200 grs.	1,50
27	Gel moderador x 180 grs.	1,60
28	Gel moderador x 160 grs.	1,50
29	Polvo decolorante x 70 grs.	0,20
30	Polvo decolorante x 700 grs.	0,50
31	Baño de luz x 50 grs.	1,50
32	Neutralizador x 950 grs.	1,00
33	Neutralizador x 250 grs.	0,28
34	Neutralizador x 1000 grs.	1,10
35	Crema Ginseng x 230 grs.	2,00
36	Champú y acondicionador x 500 grs.	0,75
37	Fijador en aerosol	3,00

VARIOS**NEVADO ESTE S.A.**

Convócase a los accionistas de Nevado Este S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28-09-2001, en primera convocatoria a las 11,00 hs. y en segunda convocatoria a las 12,00 hs. en la Sede Social sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el orden del día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día 24-09-2001 a las 12,00 hs.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234°, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Social regular finalizado el 31-12-2000.
- 4.- Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.
- 5.- Tratamiento de la gestión del Directorio de los ejercicios bajo consideración y su remuneración.
- 6.- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Cdra. Mercedes E. Bosetti

N° 01342 - \$ 380,00 - 28/08 al 14/09/2001

* * *

LUDAN S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de setiembre de 2001 en la sede social, a la hora 14:00, en primera convocatoria, y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la autorización al Directorio para que realice los actos necesarios a fin de que los accionistas y terceros suscriban e integren acciones de la Sociedad. 2°) Consideración de la creación de una Reserva Especial para compromisos eventuales. 3°) Consideración de la delegación al Directorio de la facultad de abonar deudas de los accionistas garantizadas por la Sociedad.

Luis Adrián Ottonello

N° 01340 - \$ 160,00 - 31/08 al 14/09/2001

OLIVARES S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 24 de setiembre de 2001 en la sede social, a la hora 18:00, en primera convocatoria, y a la hora 19:00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Consideración de la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social por aumento del Capital Social. 2°) Consideración de la creación de una Reserva Especial para compromisos eventuales. 3°) Consideración de la delegación al Directorio de la facultad de abonar deudas de los accionistas garantizadas por la Sociedad.

Luis Adrián Ottonello

N° 01341 - \$ 160,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

SIERRAS DE MAZAN S.A.

Convocatoria a Asamblea

Convócase a los accionistas de Sierras de Mazán S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/10/01, en primera convocatoria a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria a las 14:00 horas en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el Orden del Día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la Asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día 28/09/01 a las 13:00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2 - Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 3 - Consideración de los documentos prescritos por el Artículo 234° - inciso 1 - de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Social regular finalizado el 30/11/2000.
- 4 - Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.
- 5- Tratamiento de la gestión del Directorio de los ejercicios bajo consideración y su remuneración.
- 6 - Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Cra. Mercedes E. Bosetti

N° 01350 - \$ 380,00 - 31/08 al 14/09/2001

**GOBIERNO DE LA RIOJA
MINISTERIO COORDINADOR DE GOBIERNO
INSTITUTO DEL MINIFUNDIRIO Y DE LAS
TIERRAS INDIVISAS
I.M.T.I.**

LEY 6.595 - Art. 7°

El Director General del I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 514/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros provincia de La Rioja. Firmado: Don Eduardo Néstor Rojo Luque, Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director Gral. I.M.T.I.

N° 01356 - \$ 97,00 - 09 al 11/09/2001

REMATES JUDICIALES

Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría del Dr. Franco Ramón Grassi, se ha dispuesto en autos Expte. N° 19.630/99, caratulados: Banco de la Nación Argentina c/Davil, Osvaldo Vicente-Ejec. Hipotecaria, que la Martillera María Inés Arrieta venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con Base, el día 06 de setiembre de 2001 a horas 11,00 en los estrados del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad, un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, con todo lo clavado, plantado, edificado al suelo, que según título se designa como casa 112-parcela "h"-manzana 184 del B° Cardonal y que se ubica sobre acera Sudoeste de calle pública sin nombre (hoy calle Juramento), y mide: de frente al NE 13,64 m, por 16,11 m, en su contrafrente SO, con 32,44 m, en su costado SE, 41,00 m, en su costado NO, lo que hace una superficie total de 500,86 m2, y linda al NE: calle pública sin nombre (hoy Juramento), SO: Lote "l", SE: Lote "i", NE: Lote "g". Padrón de Rentas: 1-24017-Nomenclatura Catastral: Circunscripción: Primera-Sección B-Manzana 184-Parcela "h". Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble con Matrícula C-8466, los títulos de dominio se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría del Juzgado Federal, como así también la deuda fiscal. El inmueble se encuentra ocupado y será ordenada la desocupación del mismo, conforme lo establece la ley previo pago del saldo del precio, conforme al Art. 589° C.P.C.N. Modalidad de venta: el bien será ofrecido en venta con la Base de \$ 73.891,97, si no hubiera postores, después de una espera de media hora, se procederá a un segundo llamado con una disminución del 25 %, o sea, por \$ 55.418,97. Condiciones de venta: el

comprador abonará en el acto el 20 % en concepto de seña del precio final ofrecido, más la Comisión de Ley (3 %) del Martillero. El saldo una vez aprobada la subasta. Los gastos de transferencia y escrituración este documento se entregará por intermedio de escribanos de la nómina de la institución y será abonada por el comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. El inmueble será visitado por los interesados a partir del día 01 de setiembre del año en curso a partir de las 16,00 horas. Para mayor información dirigirse a Secretaría Actuaría o en la oficina de la Martillera - Tel. 03822-428567. Para la adquisición de este inmueble el Banco de la Nación Argentina podrá otorgar créditos hipotecarios, para adquirir en subasta en plazos hasta 20 años, 12 % anual de interés y hasta el 70 % del monto del precio del remate, y a este efecto los interesados deberán dirigirse con antelación suficiente a la Secretaría de Gerencia del Banco Nación. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado: Art. 570° del C.P.C.N., que se recibirán en Juzgado Actuante hasta veinticuatro horas antes de la subasta, y estos oferentes podrán mejorar sus ofertas en el acto del remate compitiendo con los demás postores. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 23 de agosto de 2001.

Franco Ramón Grassi
Secretario

N° 01357 - \$ 135,00 - 31/08 al 04/09/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33.417 - Letra "F" - Año 2001, caratulados: "Fava, Arnaldo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 22 de mayo de 2001. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria a/c. de Secretaría.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01325 - \$ 45,00 - 21/08 al 04/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Felipe Santiago Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.638 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Felipe Santiago - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01332 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la 3ª. Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Graciela Molina de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en El Independiente, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en autos Expte. N° 3.455; Letra "A"; Año 2001, caratulados: "Almonacid, Nicolás Francisco- Información Posesoria, de dos fracciones de terreno ubicados en el Dpto. Gral. Ocampo, Distrito Catuna; Paraje El Barrealito, cuyos linderos son: al Norte: Eugenio Pedraza y Camino al Ciénago; al Este: Ruta Nacional N° 79; al Sur: Nicolás Montivero; al Oeste: Angel Quinteros. Cítase a terceros y colindantes a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, Chamical, 02 de agosto de 2001.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 01336 - \$ 40,00 - 24/08 al 07/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bernabé Yáñez para comparecer en los autos Expte. N° 7.365 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yáñez, Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01339 - \$ 40,00 - 28/08 al 11/09/2001

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 5.781 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Manghesi Vda. de Malmierca Oberti, Berta del Carmen - Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Berta del Carmen Manghesi Vda. de Malmierca, bajo apercibimiento de ley, Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco veces.

Secretaría, 30 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01343 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Felicita Guerrero, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 33.443 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Guerrero, Felicita - Sucesorio ab intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 31 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01345 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Vª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Rolando Ochoa, en Expte. N° 869 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado, Pedro Arlés s/ Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Pedro Arlés Mercado, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, 10 de noviembre de 2000.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01346 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica que por autos Expte. N° 7.327 - Letra "Y" - Año 2001, caratulados: "Yañes, María Inés - Sucesorio ab intestato", se ha dictado el decreto pertinente por el que se cita a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Inés Yañes, a comparecer a estar a derecho en el término de quince días a partir de la última publicación. Edicto por cinco veces. La Rioja, 24 de agosto de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01347 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 892 - Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Noguerol, Matilde y Otros s/Información Posesoria", hace saber que por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble que se denomina "Bajo Grande", y se encuentra ubicado dentro de la denominada Estancia de Tosquea, distrito San Antonio, Dpto. Juan Facundo Quiroga, Pcia. de La Rioja, con una superficie de 1.977 ha. - 9.659 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: Miguel Angel Chacón y Ernestino Chacón Giménez, al Suroeste: Suc. Ramón Santos Olmos y Elvira Casilda Garay y Otros, al Sur: Suc. Teodosa Carrizo de Garay - Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 4-17-11-022-060-910, 4-17-11-023-860-580, 4-17-11-023-850-750, 4-17-11-023-770-800 y 4-17-11-023-740-660, y ha sido reemplazada por los números 4-17-11-023-868-635 y 4-17-11-023-968-906. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01348 - \$ 60,00 - 31/08 al 07/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Pcia. de La Rioja, Dr. César Osvaldo Serafini, en los autos Expte. N° 893 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Flores, Rodrigo Gastón s/Información Posesoria", hace saber que por el término de ley se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia.

de La Rioja, con una superficie de 370,44 m2, con los siguientes linderos: al Norte: calle Hipólito Irigoyen, al Sur: con terreno del Sr. Julio A. Azcurra, al Este: con terreno y propiedad del Sr. Juan A. González, al Oeste: con terreno y propiedad del Sr. Roberto W. Ruartes - Nomenclatura Catastral: Identificación: N° 15-01-2053-006, C.I S.B Mza. 53 - Parcela 06 (parte). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de julio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 01349 - \$ 60,00 - 31/08 al 07/09/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria Veinteñal en autos Expte. 3.310 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Aballay, Genaro Francisco y Otra - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Olta, La Rioja, de forma irregular, cuyos linderos son: al Sur: desde el punto 1 al punto 10 con Adriana Marina Ibarra, al Suroeste: desde el punto 2 al punto 3 con calle pública y Sr. Gallardo, al Oeste: desde el punto 3 al punto 5 con calle pública, al Noroeste: desde el punto 5 al punto 9 con Ruta Prov. 28, y al Este: desde el punto 9 al punto 10 con calle pública. Todo encierra una superficie de 8.164,5 m2. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido a que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Chamical, 12 de marzo de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01351 - \$ 67,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, Prosecretaria María Fátima Gazal, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. María Clotilde de la Fuente", para que comparezcan a

estar a derecho en los autos Expte. N° 33.656 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Fuente, María Clotilde - Sucesorio ab intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, ... de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 01352 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

La señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la Autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 22445-Letra "M" - Año 1994, caratulados: "Mercado, Oscar Hugo - Declaratoria de Herederos", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Oscar Hugo Mercado a comparecer a estar a derecho por ante esta Cámara, Secretaría N° 3, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 20 de diciembre de 2000.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaría

N° 01353 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.889-Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Carrión de Albarracín, Elisa R. s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Elisa Rosa Carrión de Albarracín, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de agosto de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 01354 - \$ 38,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni,

Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 33.332-"C"-01, caratulados: "Canilo, Nelly Luisa-Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Av. Juan Facundo Quiroga N° 333 de esta ciudad, cuya superficie es de 630,62 m2, y consta de un salón comercial, entrada para vehículos, tinglados, etc., siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Circ. I, Secc. "A", Manz. 106, Par. ak. El inmueble se encuentra delimitado por estos colindantes: al Norte con María Mercedes Páez de Montivero, Juan Carlos Flores y con Irma de Tapia; al Sur con Bonifacio Lidoro Pizarro y con Humberto Saturnino Puy; al Este con la Av. Juan F. Quiroga; y al Oeste con la firma El Poderoso Riojano S.R.L. Siendo sus medidas las siguientes: desde el pto. A al pto. B 10,93 m; pto. B al pto. C 5,66 m; pto. C al pto. D 16,82 m; pto. D al pto. E 9,13 m; pto. E al pto. F 5,39 m; pto. F al pto. G 12,77 m; pto. G al pto. H 9,92 m; pto. H al pto. I 22,98 m; pto. I al pto. A 21,00 m. En consecuencia, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 21 de agosto de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01355 - \$ 130,00 - 31/08 al 14/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por el término de un (1) día que se da por iniciado el presente trámite sobre la Inscripción de Transferencia de Cuotas Sociales en la firma "Uninor S.R.L." en el Registro Público de Comercio en autos Expte. N° 7.475 - Letra "U" - Año 2001, caratulados: "Uninor S.R.L. s/Inscripción de Transferencia de Cuotas Sociales", mediante el cual el Sr. Juan Carlos Nadal, D.N.I. N° 8.609.898, cede y transfiere a los esposos de primeras nupcias Octavio Daniel Calvo, D.N.I. N° 11.813.506 y Silvia María Nadal, D.N.I. N° 11.748.746, un total de ciento treinta y dos (132) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma Uninor S.R.L., constituida mediante Contrato de fecha 30 de marzo del año 2000, por un valor de Pesos Cien (\$ 100) cada una, lo que hace un monto total de Pesos Trece Mil Doscientos (\$ 13.200,00). El Sr. Rosario Francisco Danna, integrante de la citada Sociedad presta conformidad a la presente cesión.

Secretaría, 17 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01359 - \$ 80,00 - 04/09/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.309 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Contreras de Ocampo, Carlina del V. - Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la sucesión de la extinta Carlina del Valle Contreras de Ocampo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco veces. Secretaría, 15 de agosto del año 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01360 - \$ 65,00 - 04 al 18/09/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos De la Vega, Manuel Navor, de De la Vega María Irene Sánchez, De la Vega, Aldo Nicolás y De la Vega, Ambrosio Ricardo, a comparecer en los autos Expte. 33.736 - D - 2001, caratulados: "De la Vega, Manuel Navor y Otros- Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

La Rioja, 27 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01362 - \$ 45,00 - 04 al 18/09/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Ocampo, Manuel Antonio" - Expte. N° 11 - Letra "O"- Año 2001. Denominado: "Paulo".

Distrito: Parecitas. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento Catastro Minero - La Rioja, 04 de junio de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6793178-Y=2569500) ha sido graficada en el distrito Parecitas, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y área de protección de dicha manifestación de 39 ha, quedando ubicados en zona libre, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2569060 X=6793282, Y=2570360 X=6793282, Y=2570360 X=6792982, Y=2569060 X=6792982. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). La nomenclatura catastral es: 6793178-2569500-13-M-09 - Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de junio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01361 - \$ 180,00 - 04, 11 y 18/09/2001